



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1125-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de enero de 2023, a las 09h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio CNE-SG-2023-0331-OF de 20 de enero de 2023, suscrito por el señor secretario general del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos.

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de noviembre de 2021, a través del correo electrónico de la Secretaría General, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral una denuncia firmada electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en contra de la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.¹
2. Luego del sorteo efectuado el 25 de noviembre de 2021, según acta número 217-25-11-2021-SG y razón del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa identificada con el número 1125-2021-TCE. (fs. 19 a 20 vta.) El expediente se recibió en este despacho el 25 de noviembre de 2021.²
3. Mediante la acción de personal Nro. 198-TH-TCE-2021, de 09 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral se concede vacaciones de ley desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022 al doctor Fernando Muñoz Benítez.³
4. Con la acción de personal Nro. 227-TH-TCE-2021, de 17 de diciembre de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral

¹ Expediente fs. 10 a 17 vta.

² Expediente fs. 19 a 20 vta.

³ Expediente fs. fs. 22

GARANTIZAMOS
Democracia

Juan León Mera NE 1-152 y Vía al Polígono
(593) 2 381 5000

2023-01-25 10:00

QUITO - ECUADOR



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

resuelve la subrogación como juez principal al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022.⁴

5. Mediante auto de 04 de enero de 2022, a las 13h25, el juez subrogante, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, dispuso al Consejo Nacional Electoral para que en el término de dos (2) días remita el original o copia física, foliada y debidamente certificada, del expediente íntegro relacionado con la denuncia presentada.⁵
6. El 06 de enero de 2022, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, firmado electrónicamente por el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica⁶. Una vez ingresado el documento a este despacho la señorita secretaria relatora sentó la siguiente razón:

“RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves seis de enero de dos mil veintidós, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en una (1) foja; y, en calidad de anexos doscientas treinta y dos (232) fojas y un (1) CD-R, según se desprende del trámite signado como FE-24890-2022-TCE; los que fueron recibidos en este despacho el mismo día, a las doce horas con nueve minutos, se deja constancia que el escrito presentado físicamente no pudo ser validado la firma electrónica; y, que el CD-R sin título al ser abierto incluye un archivo en formato PDF denominado: “escrito adjuntando expediente 1125-signed.pdf” con tamaño 321 KB el mismo que al ser descargado contiene el escrito que antecede y que fue ingresado de manera física por la Secretaría General de este Organismo, que indica firmado electrónicamente por el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica; firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEc 2.10.1, indica “Firma Inválida”, “Documento modificado después de firmar, existen firmas invalidadas”. Certifico.- Quito, 06 de enero de 2022.”⁷

7. Con auto 18 de enero de 2022 a las 12h40, se dispuso a la denunciante que en el término de un (1) día contado a partir de su notificación, remita su escrito constante a fojas 262, con firmas autógrafas o electrónicas que puedan ser validadas en el sistema FirmaEC.⁸

⁴ Expediente fs. 23
⁵ Expediente 1-24
⁶ Expediente fs. 263
⁷ Expediente fs. 29-263
⁸ Expediente fs. 265



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-ICJ

8. El 19 de enero de 2022, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través de su patrocinador el abogado Enrique Vaca Batallas, dando cumplimiento con lo dispuesto por este juzgador en auto de 18 de enero de 2022, a las 12h40.⁹
9. Mediante auto de 26 de enero de 2022 las 10h00, se admitió a trámite la causa No. 1125-2021-TCE y se dispuso citar a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso Electoral “Consulta Popular y Referéndum 2018”, y se señaló para el día jueves 10 de febrero de 2022 a las 10h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.¹⁰
10. Con fecha 26 de enero de 2022, la abogada Fedra Medina Infante, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sienta razón de imposibilidad de citación de la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso electoral “Consulta Popular y Referéndum 2018” en la dirección declarada por la denunciante.¹¹
11. Auto de sustanciación de 27 de enero de 2022, a las 14h00, mediante el cual se dispuso: i) correr traslado a la denunciante, magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con la copia de imposibilidad de citación de 26 de enero de 2022, a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos; ii) suspender la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el 10 de febrero de 2022, a las 10h30; iii) en el término de dos (2) días remita a esta judicatura la dirección exacta donde se citará a la denunciada; iv) remitir atento oficio al doctor Paúl Guerrero Godoy, defensor público designado y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, haciéndole conocer la suspensión de la diligencia de audiencia oral de prueba y juzgamiento dispuesta para 10 de febrero de 2022, a las 10h30.¹²
12. Oficio N° TCE-FMB-PPP-006-2022 de 27 de enero de 2022, dirigido al doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público de la República.¹³
13. Oficio N° TCE-FMB-PPP-007-2022 de 27 de enero de 2022, dirigido al señor Carlos Fernando Cabrera Ron, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador.¹⁴

⁹ Expediente fs. 268-269

¹⁰ Expediente fs. 272-273 vta.

¹¹ Expediente fs. 280

¹² Expediente fs. 289-290 vta.

¹³ Expediente fs. 294-295 vta.

¹⁴ Expediente fs. 296-297 vta.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

14. Con escrito de 31 de enero de 2022, la denunciante magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral señala nueva dirección para la citación a la denunciada, señora María de los Ángeles Pazmiño Santos.¹⁵
15. Auto de 01 de febrero de 2022, a las 08h45, se dispuso: i) citar a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso Electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018" en la dirección declarada por la denunciante; ii) se señaló para el 17 de febrero de 2022 a las 10h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; iii) remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, haciéndoles conocer el contenido del presente auto.¹⁶
16. Con fecha 01 de febrero de 2022, el doctor Norman Raúl Gaona Salinas, funcionario citador-notificador de este Tribunal, sienta razón de imposibilidad de citación de la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, en la dirección declarada por la denunciante.¹⁷
17. Oficio N° TCE-FMB-PPP-010-2022 de 01 de febrero de 2022, dirigido al doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público de la República.¹⁸
18. Oficio N° TCE-FMB-PPP-011-2022 de 01 de febrero de 2022, dirigido al señor Carlos Fernando Cabrera Ron, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador.¹⁹
19. Oficio Nro. DP-DP17-2022-0027-O de 03 de febrero de 2022, suscrito por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (E).²⁰
20. Con auto de 08 de febrero de 2022, a las 11h00, se dispuso: i) correr traslado a la denunciante, magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con la copia de imposibilidad de citación de la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana FNPME, para el proceso Electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018"; ii) suspender la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el 17 de febrero de 2022, a las 10h30; iii) remitir atento oficio al doctor Paúl Guerrero Godoy, defensor

¹⁵ Expediente fs. 298
¹⁶ Expediente fs. 301-303
¹⁷ Expediente fs. 307
¹⁸ Expediente fs. 310-315
¹⁹ Expediente fs. 313-315
²⁰ Expediente fs. 316



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCI

público designado, para poner en su conocimiento el auto emitido; iv) oficiar al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, haciéndole conocer la suspensión de la diligencia de audiencia oral de prueba y juzgamiento dispuesta para esta causa.

21. Oficio N° TCE-FMB-PPP-017-2022 de 08 de febrero de 2022, suscrito por la secretaria relatora de este despacho, dirigido al doctor Paúl Guerrero Godoy, defensor público asignado para la causa Nro. 1125-2021-TCE.²¹

22. Oficio N° TCE-FMB-PPP-018-2022 de 08 de febrero de 2022, dirigido al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo.²²

23. Auto de sustanciación de 19 de enero de 2023 dictado por este juzgador, en lo principal dispuso que *"En el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, bajo prevenciones de ley, la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, señale una nueva dirección donde se citará a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018"; o a su vez declare el desconocimiento de otra dirección para la citación de la denunciada, para proceder con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020)"*

24. Oficio CNE-SG-2023-0331-OF de 20 de enero de 2023, con el que el señor secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite el memorando Nro. CNE-DFCGE-2023-0060-M suscrito por la directora nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.

Con los antecedentes expuestos, es necesario precisar que la disposición judicial, dictada en auto de sustanciación de 19 de enero de 2023, fue expresa, clara, y que debe ser cumplida por la parte procesal actora, es decir, la denunciante, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en los siguientes términos: "En el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, bajo prevenciones de ley, la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, señale una nueva dirección donde se citará a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018"; o a su vez declare el desconocimiento de otra dirección para la citación de la denunciada, para

²¹ Expediente fs. 325-327

²² Expediente fs. 328-330



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1125-2021-TCE

proceder con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.”(énfasis suplido).

Sin embargo, se remite información a través de memorandos u oficios suscritos por funcionarios administrativos, siendo que se trata de una orden judicial dentro de un juicio contencioso electoral, en el cual los nombrados funcionarios no son parte procesal, dirigiéndose a este Tribunal con la referencia “solicitud de información CAUSA NRO. 1125-2021-TCE”. Cabe señalar que lo que el juez requiere en autos y providencias no son solicitudes, sino disposiciones de obligatorio cumplimiento por sus destinatarios.

Se recuerda además que la denunciante tiene designados abogados patrocinadores autorizados para actuar en la presente causa.

Con lo expuesto, en observación de las garantías del debido proceso, dispongo:

PRIMERO: En el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, señale una nueva dirección donde se citará a la señora María de los Ángeles Pazmiño Santos, responsable del manejo económico de la organización social Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana, para el proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”; o a su vez declare el desconocimiento de otra dirección para la citación de la denunciada, para proceder con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

SEGUNDO.- La información requerida en el acápite anterior deberá ser entregada en las instalaciones Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Notifíquese con el presente auto:

A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, alexandraobando@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral 003.

CUARTO.- Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.



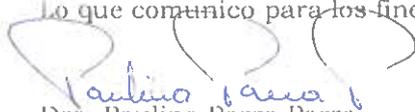
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1275-2021-TCE

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



